Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

Señores

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN
Atn: Dr. OSCAR BABATIVA BONILLA
Subgerente Administrativo y Financiero
oscar.babativa@fondecun.gov.co / yeni.silva@fondecun.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Cotización No. 001 de 2026 - Servicios de Revisoría Fiscal 2026-2027.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA,** sociedad legalmente constituida, presento formalmente nuestra propuesta técnica y económica con el fin de participar en la convocatoria para la contratación de los servicios de Revisoría Fiscal de FONDECÚN para el periodo 2026-2027.

En atención a los requerimientos de la entidad, manifiesto expresamente que:

1. Aceptamos de manera incondicional el objeto, alcance, especificaciones técnicas y obligaciones específicas descritas en la invitación a cotizar.
2. Acreditamos y anexamos certificaciones que comprueban una experiencia reconocida y calificada superior a los tres (3) años mínimos requeridos auditando y dictaminando entidades del sector público.
3. Garantizamos la idoneidad, permanencia e independencia del personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato.
4. La presente propuesta económica tiene una validez y vigencia de treinta (30) días calendario a partir de su fecha de presentación.
5. En caso de ser elegidos por la Junta Directiva, ratificamos los nombramientos de los Contadores Públicos asignados para ejercer de manera oficial las funciones en los términos del artículo 215 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 43 de 1990.

Atentamente,



JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
C.C. No. 80.390.369 de Choachí
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
Dirección: carrera 54 # 44 – 43, Bogotá D.C.
Teléfono: 3104807588
Email: notificaciones@multiaservi.com

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROCESO:	Solicitud de Cotización No. 001 de 2026
OBJETO:	Prestación de servicios de Revisoría Fiscal para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN.
PROPONENTE:	Multiaservi Consultores Ltda
FECHA:	25 de junio de 2026

INTRODUCCIÓN

MULTIASERVI LTDA, Firma con más de veinte un años de experiencia en temas de Contabilidad Pública, asesoría externa en los sectores público y privado, asesoría gerencial en manejo de procedimientos administrativos, financieros, contables, presupuesto y de control interno, asesoría en procesos tributarios en entidades públicas, auditoría interna y de gestión, revisoría fiscal, diagnóstico y puesta en marcha de procesos de sistematización financiera en línea, consultoría en planes de desarrollo y plan financiero, servicios públicos, asesoría en procesos de liquidación de entidades descentralizadas y procesos de saneamiento contable, levantamiento, avalúo y saneamiento de bienes inmuebles, asesoría en el fortalecimiento tributario, saneamiento fiscal, evaluación y seguimiento a la gestión de recuperación de cartera en impuestos municipales.

La Firma cuenta con socios profesionales con más de quince años de experiencia en asesoría y manejo contable, financiero, tributario, gestión de impuestos y auditoría y revisoría fiscal con municipios, el Departamento de Cundinamarca y entidades públicas.

La firma cuenta con propias y modernas instalaciones de oficinas y salas de juntas ubicadas en la Carrera 54 # 44-43 Barrio la Esmeralda Bogotá D. C.

Constitución: Escritura Pública N° 023 de Notaria 49 de Bogotá D.C. del 09 de enero de 2004. Inscrita el 19 de enero de 2004 bajo el número 00915798 del libro IX.

Matrícula Cámara de Comercio de Bogotá N°: 01332922

NIT. 830.133.580-2

Tarjeta profesional como firma de contadores: 956

MISIÓN

Multiaservi Consultores LTDA tiene como misión brindar las herramientas necesarias para lograr viabilidad y sostenibilidad financiera y administrativa de las entidades públicas, privadas y de economía mixta, en busca de maximizar su utilidad social.

VISIÓN

Apoyar a las entidades públicas, privadas y de economía mixta, para el logro de altos niveles de gestión mediante el uso eficiente de los recursos humanos, económicos, tecnológicos y normativos; orientados por un modelo eficaz de gerencia estratégica.

1. ENFOQUE TÉCNICO Y PROPUESTA DE AUDITORÍA INTEGRAL

Nuestra metodología se fundamenta en un modelo de Auditoría Integral, el cual garantiza que las operaciones de la entidad no solo se verifiquen de forma posterior, sino que cuenten con una cobertura preventiva, sistemática e independiente.

Nos comprometemos a estructurar y radicar de manera formal el Plan de Trabajo y Metodología definitivo dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato.

Dando cumplimiento estricto al alcance del objeto solicitado, nuestra labor se ejecutará bajo los siguientes frentes técnicos de auditoría:

- **a) Auditoría Financiera:** Examen independiente de los registros contables y estados financieros con corte anual (o cuando sean requeridos) bajo las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA) para emitir la opinión y dictamen profesional respectivo.
- **b) Auditoría de Cumplimiento o Legalidad:** Verificación sistemática del cumplimiento de las disposiciones legales, estatutos internos y la normatividad vigente aplicable a FONDECÚN en el desarrollo de sus operaciones y contratos.
- **c) Auditoría de Control Interno:** Evaluación integral del sistema de control interno y de los sistemas de administración de riesgos implementados, validando su eficiencia en la mitigación de pérdidas de activos operacionales y financieros.
- **d) Auditoría de Gestión:** Evaluación de la eficiencia, eficacia y economía con la que la administración ejecuta los recursos institucionales en cumplimiento de su misión y visión.
- **e) Auditoría de Tecnología de la Información:** Examen de la infraestructura de hardware, software y comunicaciones para evaluar la seguridad de la información institucional.
- **f) Auditoría Tributaria:** Acompañamiento, revisión detallada y firma oportuna de todas las declaraciones tributarias de orden nacional, departamental o municipal a las que esté obligada la entidad.
- **g) Auditoría de Sistemas de Información:** Inspección de la confiabilidad, integridad y disponibilidad del procesamiento de datos contables y financieros.
- **h) Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental y SG-SST:** Evaluación de cumplimiento de las políticas, normas y directrices del Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1. Propuesta de Valor Agregado (Auditoría e Informes Adicionales)

En cumplimiento del numeral 12 (literal c) de la invitación, proponemos de manera complementaria incluir las siguientes actividades sin costo adicional para la entidad:

1. **Auditoría Especializada a la Ejecución Financiera de Convenios Interadministrativos:** Examen específico trimestral enfocado en los flujos de recursos y portafolio de inversiones derivados de los convenios y contratos de gerencia de proyectos suscritos por FONDECÚN con terceros.
2. **Mesas Técnicas Preventivas Extraordinarias:** Sesiones bimestrales de actualización legal-tributaria con la Subgerencia Administrativa y Financiera para

evaluar el impacto anticipado de cambios regulatorios en la administración de proyectos.

2. PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEDICACIÓN

Dispondremos de toda la infraestructura tecnológica requerida y garantizamos la asignación del siguiente equipo mínimo de profesionales para el desarrollo idóneo del contrato:

Cargo / Rol Propuesto	Nombres y Apellidos	Perfil Académico y Experiencia Mínima	Horas de Dedicación Mensual
Revisor Fiscal Principal	JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ	• Contador Público, Especialista en Gerencia Tributaria y Gerencia de Proyectos. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia superior a 20 años en el sector público.	40 Horas
Revisor Fiscal Suplente	RONALD YESID VARGAS PASCUAS	• Contador Público, Especialista Gerencia Tributaria. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 3 años en el sector público.	25 Horas
Abogado	JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS	• Abogado, Especialista en Derecho Administrativo. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 4 años en el sector público.	25 Horas
Ingeniera Industrial	YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO	• Ingeniera Industrial, Especialista en Calidad de Productos y servicios. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 4 años en el sector público.	25 Horas

3. CRONOGRAMA DE PRODUCTOS E INFORMES ESPERADOS

Garantizamos la presentación de los productos de conformidad con los requerimientos de la supervisión contractual:

1. **Plan de Trabajo y Metodología:** Radicado dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato.
2. **Informes Mensuales de Actividades:** Radicación detallada de las gestiones y horas ejecutadas, requisito indispensable para el cobro de los honorarios parciales.
3. **Informes Trimestrales de Gestión:** Presentación consolidada dirigida a la Junta Directiva y al Representante Legal de FONDECÚN.
4. **Dictamen de Estados Financieros:** Emisión formal de opinión profesional sobre los estados financieros anuales de la entidad o cuando las circunstancias lo exijan.
5. **Informe Anual ante la Asamblea General:** Resumen analítico y balance general de la gestión de auditoria integral realizada al cierre del periodo 2026.

4. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA

Nuestra propuesta económica se establece para un plazo de ejecución de **doce (12) meses** (Periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027).

Contemplamos de manera rigurosa la discriminación del **11.2% total correspondiente a las estampillas y tasas departamentales de la Gobernación de Cundinamarca** aplicables al régimen contractual de la entidad:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM / TRIBUTO	VALOR MENSUAL (COP)	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (12 MESES) (COP)
Valor Neto de los Servicios (Honorarios)	$4.000.000	$ 48.000.000
IVA 19%	$ 760.000	$ 9.120.000
SUBTOTAL	**$4.760.000**	**$ 57.120.000**
Estampillas y Tasas de Cundinamarca (11.2%)		
- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental (2%)	$ 95.200	$ 1.142.400
- Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor (2%)	$ 95.200	$ 1.142.400
- Estampilla Pro-Hospitales Universitarios (2%)	$ 95.200	$ 1.142.400
- Estampilla Pro-Cultura (1%)	$ 47.600	$ 571.200
- Estampilla Pro-Electrificación Rural (0.2%)	$ 9.520	$ 114.240

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM / TRIBUTO	VALOR MENSUAL (COP)	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (12 MESES) (COP)
- Estampilla Pro-Desarrollo de la UDEC (1.5%)	$ 71.400	$ 856.800
- Tasa Pro-Deporte y Recreación (2.5%)	$ 119.000	$ 1.428.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	**$5.293.120**	**$ 63.517.440**

Nota: Adicionalmente a este cuadro, confirmamos la inclusión y adjunto del archivo Excel denominado "PRESENTACIÓN EVALUACIÓN OFERTA" debidamente diligenciado.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS (DOCUMENTACIÓN SOPORTE)

Dando cumplimiento al numeral 12 de la Solicitud de Cotización No. 001 de 2026, adjuntamos en archivos separados los siguientes soportes que hacen parte integral de esta oferta:

1. **Anexo A:** Hojas de vida completas junto con las copias de las Tarjetas Profesionales y antecedentes disciplinarios vigentes emitidos por la JCC de los Contadores Públicos propuestos como Revisor Fiscal Principal y Suplente.
2. **Anexo B:** Certificaciones de experiencia del proponente en el sector público.
3. **Anexo C:** Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
4. **Anexo D:** Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. **Anexo E:** Formato en Excel denominado "PRESENTACIÓN EVALUACIÓN OFERTA".

6. REFERENCIA PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA Y LOS SOCIOS

Experiencia general certificada en temas contables, tributarios, financieros, revisoría fiscal, auditoría con los principales clientes.

- FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
- EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP
- EMPRESA FERREA DE CUNDINAMARCA SAS
- EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE CUNDINAMARCA SAS
- EMPRESA INDUSTRIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
- MUNICIPIO DE CHÍA.
- MUNICIPIO DE MOSQUERA.
- MUNICIPIO DE FUNZA.
- MUNICIPIO DE GIRARDOT.
- MUNICIPIO DE COTA.
- MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

- MUNICIPIO DE LA MESA.
- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA.
- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, FONDECUN.
- MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
- MUNICIPIO DE LA VEGA.
- MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
- MUNICIPIO DE MADRID.
- MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO.
- MUNICIPIO DE FÓMEQUE.
- MUNICIPIO DE GACHALÁ.
- MUNICIPIO DE UNE.
- MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
- MUNICIPIO DE GAMA.
- MUNICIPIO DE CACHIPAY.
- MUNICIPIO DE SUPATÁ.
- MUNICIPIO DE ALBÁN.
- MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA.
- MUNICIPIO DE APULO.
- MUNICIPIO DE UBAQUE.
- MUNICIPIO DE TIBACUY.
- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FACATATIVÁ, AGUAS DEL OCCIDENTE CUNDINAMARQUÉS.
- E. S. E. MARÍA AUXILIADORA (MOSQUERA).
- HAS SQL SOFTWARE FINANCIERO
- SINFA LTDA SOFTWARE FINANCIERO

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN REVISORÍA FISCAL

- **Federación Nacional de Departamentos**
  - **FND-329-2021.** el contratista se obliga con la Federación a realizar todas las tareas propias de la revisoría fiscal establecidas en los estatutos de la entidad, el código de comercio, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes y pertinentes relativas a las normas de aseguramiento de la información aplicables en Colombia, 2021.
  - **FND-317-2022.** el contratista se obliga con la Federación a realizar todas las tareas propias de la revisoría fiscal establecidas en los estatutos de la entidad, el código de comercio, el Estatuto Tributario, la Ley 43/1996 y demás normas aplicables, concordantes y pertinentes relativas a la revisoría fiscal y al aseguramiento de la información, 2022.
  - **FND-230-2023.** El contratista se obliga con la Federación a realizar todas las tareas propias de la revisoría fiscal establecidas en los estatutos de la entidad, el código de comercio, el estatuto tributario, la ley 43 de 1990 y demás normas concordantes

y pertinentes relativas a las normas de aseguramiento de la información aplicables en Colombia, 2023.

- **FND-219-2024.** El contratista se obliga con la Federación a realizar todas las tareas propias de la revisoría fiscal establecidas en los estatutos de la entidad, el código de comercio, el estatuto tributario, la ley 43 de 1990 y demás normas concordantes y pertinentes relativas a las normas de aseguramiento de la información aplicables en Colombia.

➢ **Empresa Férrea Regional S.A.S.**

- **EFR-024-2018:** Prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., segundo semestre 2018
- **EFR-011-2020:** prestar los servicios de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., primer semestre 2020.
- **EFR-056-2020:** prestar los servicios de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., segundo semestre 2020.
- **EFR-004-2021:** prestar los servicios de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., 2021.
- **EFR-CD-029-2022:** prestar los servicios de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., primer semestre 2022.
- **EFR-CD-096-2022:** prestar los servicios de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S., segundo semestre 2022.
- **EFR-007-2023:** prestar los servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S., primer semestre 2023.
- **EFR-183-2023:** prestar los servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S., segundo semestre 2023.
- **EFR-010-2024:** prestar los servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S., primer semestre 2024.

➢ **Empresas Públicas de Cundinamarca E.S.P. S.A.**

- **EPC-213-2016**: Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, 2016.
- **EPC-016-2017:** Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre 2017.
- **EPC-229-2017:** Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre 2017.
- **EPC-031-2018:** Servicio de revisoría fiscal para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre 2018.
- **EPC-300-2018:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2018.
- **EPC-337-2019:** Servicios de revisoría fiscal para empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre 2019.
- **EPC-006-2019:** Prestar el servicio de revisoría fiscal para Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre 2019.
- **EPC-006-2020:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre de 2020.
- **EPC-234-2020:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2020.

- **EPC-021-2021:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre de 2021.
- **EPC-334-2021:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2021.
- **EPC-009-2022:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre de 2022.
- **EPC-096-2022:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2022.
- **EPC-001-2023**: Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre de 2023.
- **EPC-471-2023:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2023.
- **EPC-001-2024:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, primer semestre de 2024.
- **EPC-286-2024:** Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, segundo semestre de 2024.

Atentamente,



JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
C.C. No. 80.390.369 de Choachí
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
Dirección: carrera 54 # 44 – 43, Bogotá D.C.
Teléfono: 3104807588
Email: notificaciones@multiaservi.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
Sigla: MULTIASERVI LTDA
Nit: 830133580 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01332922
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2004
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 54 # 44 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@multiaservi.com
Teléfono comercial 1:	2229359
Teléfono comercial 2:	3104807588
Teléfono comercial 3:	3133974021

Dirección para notificación judicial:	Cra 54 No 44 43
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@multiaservi.com
Teléfono para notificación 1:	2229359
Teléfono para notificación 2:	3104807588
Teléfono para notificación 3:	3133974021

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000023 del 9 de enero de 2004 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2004, con el No. 00915798 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA MULTIASERVI LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1068 del 8 de junio de 2022 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 02849963 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA MULTIASERVI LTDA a MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de enero de 2044.

OBJETO SOCIAL

El objeto primordial de la sociedad lo constituye: la asesoría, consultaría, y capacitación gerencial en temas: Contables, financieros, jurídicos, tributarios y económicos; auditorías y revisorías fiscales, control interno, impuestos, estudios, fiscalización y gestión tributaria, presupuestos; en empresas comerciales, industriales y por servicios y en entidades estatales; estudios de comercio, estructuración y organización de empresas y entidades; desarrollo, suministro montaje e implementación de software, herramientas y aplicaciones en sistemas; servicio de outsourcing en sistemas, auditoría y contabilidad; suministros y outsourcing en general; avalúo de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y bienes de beneficio y uso público; proveer servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operación y gestión catastral, actualización, conservación, estudios comerciales, censos y levantamiento de información catastral, catastro multipropósito, sistematización y georreferenciación; servicios de mensajería. Para cumplir las obligaciones de tipo legal y en desarrollo del objeto de la sociedad se realizarán las siguientes actividades específicas: 1. Organizar programas de capacitación como seminarios, simposios, conferencias y similares. 2. Desarrollar temas relacionados con aspectos contables, tributarios, jurídicos, estudios en impuestos nacionales, y territoriales, fiscalización y gestión tributaria, auditoria, revisoría fiscal, presupuesto, planes de desarrollo, control interno y sistemas. 3. Desarrollar, promover, gestionar y presentar proyectos ante entidades públicas y privadas; nacionales e internacionales para planes y procesos de desarrollo para entidades nacionales y/o territoriales. 4. Prestar servicios como órgano asesor, consultor, auditor y/o revisor fiscal directamente o a través de convenios o administración con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional, 5. Aportar e impulsar los procesos y proyectos de reformas en impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial. 6. Servir de órgano de difusión e información de los temas, políticos, jurídicos, tributarios, económicos y contables en desarrollo del objeto de la sociedad. 7. Diseñar y desarrollar procesos de organización y mejoramiento en entidades estatales con relación a un modelo financiero y contable dinámico. 8. Asesorar, diseñar, desarrollar y capacitar a empresas y entidades en todo lo relacionado con procesos de sistematización en línea, aplicación de normas vigentes de los organismos de gestión y control fiscal y financiero, venta montaje y suministro de todo lo relacionado con equipos de cómputo, software, redes y paquetes contables, tributarios y financieros. 9. Prestar los servicios de mensajería y entrega de correspondencia en general y de impuestos. 10. Suministrar todo lo relacionado con elementos de oficina, aseo, mantenimiento, outsourcing y suministro de equipos, vehículos, máquinas y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de empresas y entidades 11. Proveer servicios para la operación y gestión catastral, actualización, conservación, estudios comerciales, censos y levantamiento de información catastral para el catastro multipropósito, sistematización de datos y georreferencia. 12. Para cumplir el desarrollo y cabal realización del objeto principal, la sociedad podrá: A. Adquirir muebles e inmuebles para usufructuarlos y eventualmente arrendarlos o enajenarlos. B. Formar parte como socia o accionista de sociedades de riesgo limitado. C. Llevar a cabo toda

clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores. D. Celebrar contratos de representación, administración y mercadeo con otras sociedades afines con su objeto social. E. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la compañía. Además, podrá crear empresas unipersonales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 30.000.000,00 dividido en 30,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Jesus Efren Triviño Diaz	C.C. 000000080390369
No. de cuotas: 16,00	valor: $16.000.000,00
Yuli Patricia Santana Moreno	C.C. 000000052211927
No. de cuotas: 14,00	valor: $14.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 30,00	valor: $30.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un Subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y que serán designados por la junta de socios, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En los casos de faltas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el Subgerente quien tendrá las mismas facultades del primero.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Junta de Socios delega en el gerente las siguientes atribuciones, enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales; firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualquier otro instrumento negociable, tenerlos,

comprarlos, pagarlos, descargarlos, constituir apoderados generales y especiales y en fin, representar a la sociedad en todos los casos. Es entendido que los cheques de la compañía serán firmados por el Gerente. Límite de estas atribuciones. El Gerente o en su caso el Subgerente, deberá obtener autorización de la Junta de Socios, para celebrar contratos que excedan los (1.000) salarios mínimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 069 del 6 de octubre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2025 con el No. 03314880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jesus Efren Triviño Diaz	C.C. No. 80390369

Por Acta No. 69 del 12 de noviembre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2025 con el No. 03324629 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Yuli Patricia Santana Moreno	C.C. No. 52211927

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 613 del 12 de junio de 2017 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02235540 del 20 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1068 del 8 de junio de 2022 de la Notaría 49 de Bogotá	02849963 del 15 de junio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6920
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 5320, 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.863.785.012
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6920

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de enero de 2004. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de junio de 2026 Hora: 13:42:42
Recibo No. AB26198846
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26198846D13BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Ordénese liberar el saldo a favor de la Entidad por la suma de **$296.800.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. **EFR-007-2023,** de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. Las partes se declaran, totalmente a **PAZ Y SALVO** por todas las obligaciones recíprocas, surgidas y establecidas con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. **EFR-007-2023.** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados a la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**

CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA ratifica su compromiso consagrado en el Contrato No. **EFR-007-2023** de mantener indemne a la Empresa Férrea Regional S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente liquidación del Contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ARCHIVO. La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente respectivo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C el día:

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
Multiaservi Consultores Ltda.

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General
Empresa Férrea Regional S.A.S.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Supervisora
Directora Administrativa y Financiera
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyecto: Dario Sotelo – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Manuel Fernando Maldonado - Contratista - Dirección de Contratación
Aprobó: Carolina Pombo Rivera – Directora de Contratación

Av. Calle 26 No. 57 - 83 – Oficina P7-T8
Edificio T7-T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630
empresaferrearegional efrcundinamarca efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

IV. BALANCE DE PAGOS DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato No **EFR-007-2023**, se han realizado los siguientes pagos:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
2023000055	21/02/2023	8.607.200
2023000099	09/03/2023	8.904.000
2023000194	14/04/2023	8.904.000
2023000268	11/05/2023	8.904.000
2023000355	20/06/2023	8.904.000
2023000406	12/07/2023	8.904.000
TOTAL		**53.127.200**

V. GARANTÍAS

Durante la ejecución del Contrato No **EFR-007-2023**, se constituyeron las siguientes garantías:

PÓLIZA NO.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIO	FINALIZACIÓN
14-46-101081979	Cumplimiento del contrato	$ 5.342.400	03/01/2023	31/12/2023
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 2.671.200	03/01/2023	31/12/2026
	Calidad del servicio	$ 5.342.400	03/01/2023	31/12/2023

Fuente: SECOP II

Con fundamento en las anteriores consideraciones y una vez verificada toda la información, las partes:

VI. ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN.** Liquidar por mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato de Prestación de Servicios **No. EFR-007-2023**, con el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del Contrato	$53.424.000
Valor Adiciones	$0
Valor Ejecutado	$53.127.200
Valor Pagado	$53.127.200
Saldo a favor del Contratista	$0
Saldo a favor de la Entidad para liberar	$296.800

Tabla 2_Certificacion Tesoreria Empresa Férrea Regional SAS

I. GENERALIDADES

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.738 de Gachancipá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. 900.403.616-1; **Yuli Patricia Santana Moreno,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.211.927** en su calidad de representante legal de **Multiaservi Consultores Ltda. y Yanny Lugdy Carrión Pedraza,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.852.862, actuando como supervisora del contrato, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **EFR-007-2023**

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el día 2 de enero de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. EFR-007-2023 cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S."*

2. Que la fecha de inicio de ejecución del contrato No. **EFR-007-2023** en la plataforma SECOP II fue el día 3 de enero de 2023.

3. Que la Tesorería de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., emitió el día 24 del mes de noviembre de 2023, la respectiva certificación de pagos realizados en virtud de la ejecución del Contrato **No. EFR-007-2023.**

4. Que mediante certificado emitido el 27 de noviembre de 2023 el supervisor del contrato certifica que no se presentó ningún siniestro o incumplimiento por parte del contratista y no se afectaron las pólizas suscritas para el mismo.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con las actividades ejecutadas por el Contratista, a lo largo del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No **EFR-007-2023**, se presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALORES
Valor Inicial del Contrato	$53.424.000
Valor Adiciones	$0
Valor Ejecutado	$53.127.200
Valor Pagado	$53.127.200
Saldo a favor del Contratista	$0
Saldo a favor de la Entidad para liberar	$296.800

Tabla 1_Certificacion Tesoreria Empresa Férrea Regional SAS

El saldo a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S. corresponde a un saldo no ejecutado, teniendo en cuenta la fecha de terminación pactada.

Av. Calle 26 No. 57 - 83 – Oficina P7-T8
Edificio T7-T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630
empresaferearegional efrcundinamarca @efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. EFR-007-2023

1. Contratista:	Multiaservi Consultores Ltda.
2. NIT / C.C.	NIT 830.133.580-2
3. Numero de Contrato:	EFR-007-2023
4. Objeto Contractual:	Prestar servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S.
5. Valor Inicial del Contrato:	$53.424.000 M/cte.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2023000016 del 2 de enero de 2023
7. Registro Presupuestal:	2023000016 del 3 de enero de 2023
8. Adiciones:	N/A
9. Valor Final del contrato:	$53.424.000 M/cte.
10. Valor Final Ejecutado:	$53.127.200 M/cte.
11. Saldo a Liberar:	$296.800 M/cte.
12. Saldo a Favor del Contratista:	N/A
13. Fecha de Suscripción Contrato:	2 de enero de 2023
14. Fecha de Inicio:	3 de enero de 2023
15. Plazo de Ejecución:	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, fecha que deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de junio de 2023.
16. Prorrogas:	N/A
17. Suspensiones:	N/A
18. Fecha de Terminación del Contrato:	30 de junio de 2023
19. Garantías:	Seguros del Estado S.A. Póliza de cumplimiento No. 14-46-101081979
20. Supervisión Actual:	Yanny Lugdy Carrión Pedraza Directora Administrativa y Financiera
21. Supervisión del Contrato:	• Alejandro Giraldo Vásquez, Director Administrativo y Financiero (E) (Periodo: enero 3 al 16 de 2023). • Yanny Lugdy Carrión Pedraza, Directora Administrativa y Financiero (Periodo: 17 de enero de 2023 a la fecha).

Av. Calle 26 No. 57 - 83 – Oficina P7-T8
Edificio T7-T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630
empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., el contrato de prestación de servicios **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** identificado con NIT No. 830.133.580-2, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

Contrato No y Fecha	EFR – CD – 096 – 2022 – 23 – Junio - 2022
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Prestar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S.
Obligaciones Específicas	1. Verificar que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la EFR S.A.S se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes que haya a lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la empresa, las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente en la empresa, así como los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar continuamente los bienes de la Empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier título.

	6. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Avalar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario. 9. Velar por la adecuada aplicación al proceso contable, las normas técnicas de contabilidad de conformidad con la normatividad vigente y el manual financiero para el registro de los proyectos. 10. Verificar y avalar con su firma todas las declaraciones tributarias y obligatorias fiscales que tiene la EFR S.A.S. 11. Cumplir las demás atribuciones que señale la Ley o Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva. 12. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio. 13. En desarrollo del objeto propuesto, dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones que regulan la actividad de revisoría, Los servicios que se presten en virtud del contrato, las desarrollara el contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato. 14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y demás órganos de dirección y control de la Empresa, los informes señalados en el presente contrato y los requeridos en virtud de las actividades encomendadas a su labor profesional.

	15. Todas aquellas actividades que contribuyan al correcto funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
Valor Contrato	El valor del presente contrato en la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($56.392.000) M/cte**, incluido todos los costos, tasas, e impuestos nacionales y subnacionales que se generen.
Plazo del Contrato	El término de ejecución del Contrato es de seis meses (6), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio	28 de junio de 2022
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2022
Estado del Contrato	Finalizado

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

CAROLINA POMBO RIVERA
Directora de Contratación
Empresa Férrea Regional S.AS.

Proyectó: James Anthony Ardila – Contratista - Dirección de Contratación JA

empresa férrea regional

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., el (la) contratista MULTIASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LTDA – MULTIASERVI LTDA identificado (a) con NIT No. 830.133.580-2, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

Contrato No y Fecha	EFR – CD – 029 – 13 – Enero – 2022
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Prestar los servicios profesionales de revisoría fiscal para la Empresa Férrea Regional S.A.S..
Obligaciones Específicas	1. Verificar que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la EFR S.A.S se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o la Gerencia, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Empresa y en el desarrollo de sus negocios. 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes que haya a lugar o le sean solicitados. 4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la empresa, las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente en la empresa, así como los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Inspeccionar continuamente los bienes de la Empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier título.

	6. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 7. Avalar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario. 9. Velar por la adecuada aplicación al proceso contable, las normas técnicas de contabilidad de conformidad con la normatividad vigente y el manual financiero para el registro de los proyectos. 10. Verificar y avalar con su firma todas las declaraciones tributarias y obligatorias fiscales que tiene la EFR S.A.S. 11. Cumplir las demás atribuciones que señale la Ley o Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva. 12. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio. 13. En desarrollo del objeto propuesto, dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones que regulan la actividad de revisoría, Los servicios que se presten en virtud del contrato, las desarrollara el contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato. 14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y demás órganos de dirección y control de la Empresa, los informes señalados en el presente contrato y los requeridos en virtud de las actividades encomendadas a su labor profesional.

empresa férrea regional

	15. Todas aquellas actividades que contribuyan al correcto funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
Valor Contrato	El valor del presente contrato en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($39.326.000) M/cte, incluido todos los costos, tasas, e impuestos nacionales y subnacionales que se generen.
Plazo del Contrato	El término de ejecución del Contrato es de ocho meses (8), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio	14 de enero de 2022
Fecha de terminación	18 de junio de 2022
Estado del Contrato	Finalizado

La presente certificación se expide el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2023.

CAROLINA POMBO RIVERA
Directora de Contratación
Empresa Férrea Regional S.A.S.

Proyectó: James Anthony Ardila – Contratista - Dirección de Contratación JA

empresa férrea regional

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.AS.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., el (la) contratista **MULTIASESORIA, CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA - MULTIASERVI LTDA,** identificado (a) con Nit. 900.403.616-1, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

Contrato No y Fecha	EFR-CD-029-2022 – 13 de enero 2022
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (39.326.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	Ocho (8) Meses, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio	14 de enero de 2022
Fecha de terminación	18 de junio de 2022
Estado del Contrato	Ejecución

Contrato No y Fecha	004-EFR-2021 – 13 de enero 2021
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS (86.072.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	Once (11) Meses y 19 días

empresa férrea regional

Fecha de inicio	13 de enero de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Estado del Contrato	Finalizado

Contrato No y Fecha	056- EFR-2020 – 25 de junio 2020
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (44.520.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	seis (06) Meses.
Fecha de inicio	01 de julio de 2020
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2020
Estado del Contrato	Finalizado

Contrato No y Fecha	011- EFR-2020 – 14 de enero 2020
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (44.520.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	cinco (5) Meses y 18 días
Fecha de inicio	14 de enero de 2020
Fecha de terminación	30 de junio de 2020
Estado del Contrato	Finalizado

empresa férrea regional

Contrato No y Fecha	022-EFR-2019 – 16 de enero 2019
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (84.000.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	Once (11) Meses y 13 días
Fecha de inicio	21 de enero de 2019
Fecha de terminación	31 de junio de 2019
Estado del Contrato	Finalizado

Contrato No y Fecha	024-EFR-2018 – 06 de julio 2018
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	PRESENTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S
Valor Contrato	El valor del presente contrato es la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) M/CTE**
Plazo del Contrato	Cinco (05) Meses y 17 días
Fecha de inicio	06 de julio de 2018
Fecha de terminación	23 de diciembre de 2018
Estado del Contrato	Finalizado

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes de marzo de 2022.

CAROLINA POMBO RIVERA
Directora de Contratación
Empresa Férrea Regional S.AS.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DIAZ
CONTADOR PÚBLICO

I. DATOS GENERALES

Nombre del Profesional:	**JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DIAZ**
Identificación:	C.C. Nº 80.390.369 de Choachi (Cund)
Edad:	57 años
Lugar de Nacimiento:	Choachí (Cundinamarca)
Estado Civil:	Casado
Dirección Comercial:	Carrera 54 Nº 44 – 43
Teléfonos:	2 229359 - Cel. 310 4807588
Profesión:	Contador Público
Especialista	Gerencia de Proyectos
Especialista	Gerencia Tributaria
Magister	Contabilidad, Actual
Tarjeta Profesional:	56588 - T

II. PERFIL PROFESIONAL

Formación y amplia experiencia en los sectores Público y privado, asesor y consultor gerencial en temas administrativos, financieros, contables y de control interno, asesor en impuestos y estructuración tributaria en entidades públicas territoriales, sistematización de procesos en línea de áreas financieras, planeación financiera y presupuestal, planes de desarrollo, orientación en procesos de liquidación de entidades descentralizadas, procesos de saneamiento y sostenibilidad contable, fiscalización y auditoria de impuestos, revisoría fiscal, elaboración y estructuración de estudios de mercado, estadísticas y censos de contribuyentes de impuestos municipales, evaluación y seguimiento a los indicadores de gestión tributaria y financiera.

III. INFORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Contaduría Pública
1997
Bogotá D. C.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Especialización en Gerencia de Proyectos
2011
Bogotá D. C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Especialización Gerencia Tributaria
2015
Bogotá D C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Magister en Contabilidad
Actualmente

IV. OTROS ESTUDIOS

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Seminario de Aplicación Ley 716 de 2001
Saneamiento Contable, 2003

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Seminario de Aplicación Dec. 2170 de 2002
Contratación Pública y Normas Complementarias, 2003

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Actualización en el Plan General de Contabilidad Pública
Depreciaciones y manejo de activos fijos, pasivos pensionales y prestación de informes. 1997 – 1998 – 2001 – 2002

MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Seminario de Actualización Tributaria Ley 788 de 2002, 2003

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
XI Foro Internacional "La confianza pública Patrimonio Socia el Contador Público su generador" 2002

JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DIAZ
CONTADOR PÚBLICO

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Sistema General de Participaciones Ley 715/2001, 2002

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Segundo Congreso Nacional de Contaduría Pública, 1999

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Plan 2000 de Contabilidad Pública, 2000 – 2001

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Manejo cantable en el sector educativo, 1997

INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS
Actualización Tributaria, 1997

INSTITUTO MERCANTIL DE CAPACITACIÓN
Docente
Legislación Comercial y contable, 1997

FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA
CONGRESOS (análisis de la Profesión)
Pereira 1197, Bucaramanga 1996
Quinta Asamblea Nacional de Delegados de Estudiantes de Contaduría
Universidad de Antioquia. Medellín 1997
Cuarta Asamblea Nacional de Delegados de Estudiantes de Contaduría
Universidad La Gran Colombia. Santa fe de Bogota 1996

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
"SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y LEY 603"
Bogotá D.C. Septiembre de 2002

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"APLICACIÓN DE LA LEY 715 EN LA VIDA MUNICIPAL"
Bogotá D.C. Septiembre de 2002

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
"XI FORO INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD"
Bogotá D.C. Octubre 2002

COLDEPORTES CUNDINAMARCA CONFERENCISTA
Aspectos financieros, presupuestales, tesorería, administrativos y contables
1998

Dirección: Carrera 54 No.44-43
Tel. 2 22 93 59 Cel. 310 4807588

V. EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MUNICIPIO DE LA PALMA. Asesoría en la revisión, actualización, compilación, y estructuración del estatuto de rentas del municipio de La Palma, Cundinamarca.

MUNICIPIO DE GUADUAS. Asesoría en la estructuración y modernización del estatuto de rentas del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS. Asesoría en la estructuración y modernización del estatuto de rentas del municipio de Agua De Dios, Cundinamarca.

MUNICIPIO DE FUNZA. Asesor en temas presupuestales y financieros relacionados con los procesos a cargo de la secretaría De Hacienda del municipio de Funza.

MUNICIPIO DE LA CALERA. Asesor en el fortalecimiento y estructuración de las fuentes de financiación para la sostenibilidad fiscal del municipio de La Calera.

MUNICIPIO DE ARBELAEZ. Asesor en la revisión y estructuración del estatuto de rentas municipal, articulado bajo los principios de equidad, eficiencia, progresividad y el procedimiento tributario.

MUNICIPIO DE GUATAVITA. Asesor en la elaboración y actualización del estatuto de rentas del municipio de Guatavita Cundinamarca de acuerdo con la normatividad vigente.

MUNICIPIO DE MADRID. Asesor para la proyección de los documentos de reglamentación del estatuto de rentas y del capítulo de plusvalía, así como la asesoría para el fortalecimiento fiscal del municipio a través de los insumos para la viabilidad de la conservación dinámica del catastro e incorporación de construcciones nuevas al mismo.

MUNICIPIO DE GRANADA. Asesor para la elaboración y actualización del estatuto de rentas del municipio de Granada Cundinamarca de acuerdo con la normatividad vigente.

MUNICIPIO DE GACHETA. Asesor de apoyo y acompañamiento a la administración municipal en la actualización y estructuración del estatuto de rentas municipal en armonía con las normas legales vigentes para la reactivación económica del municipio.

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Delegado por la firma Multiaservi Ltda. como Revisor Fiscal.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP. Delegado por la firma Multiaservi Ltda. como Revisor Fiscal.

LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. Delegado por la firma Multiaservi Ltda. como Revisor Fiscal.

EMPRESA DEPARTAMENTAL URBANÍSTICA SAS. Delegado por la firma Multiaservi Ltda. como Revisor Riscal.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA. Asesoría en el marco de la estructuración del Plan de Desarrollo relacionado con el componente del Plan Financiero.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Asesoría en los componentes del fortalecimiento financiero y tributario de los municipios del departamento.

EPS CONVIDA. Asesoría en el marco del fortalecimiento financiero, tributario, automatización y sistematización de las operaciones administrativas, presupuestales, contables.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA. Asesoría de la subgerencia administrativa y financiera en aspectos financieros, presupuestales y contables.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA. Gerente del proyecto en la consultoría profesional en la secretaría de hacienda en el diagnóstico y estructuración de un plan estratégico de fortalecimiento de las rentas departamentales.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA. Gerente del proyecto en la asesoraría profesional en la secretaría de hacienda en la reglamentación del estatuto de rentas departamental.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Gerente del proyecto en la prestación de servicios profesionales para revisar la gestión de resultados en el subproceso Administración del Talento Humano de directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE HACIENDA, Gerente del proyecto en la primera y segunda fase en la asesoría en la estructuración de los proyectos de ordenanzas, estatutos de presupuesto y rentas del Departamento.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, FONDECUN, Gerente de proyecto en el fortalecimiento institucional en lo relacionado con el diagnóstico, estructura y desempeño del área contable de 30 municipios, la aplicación e implementación de las Normas del Sector Publico, NICSP.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. Gerente de proyecto en el proceso de estudio de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. Gerente y coordinador de la asesoría externa en el proceso contable, automatización y modernización del área financiera, apoyo en temas

presupuestales, tributarios, impuestos, rentas, gestión tributaria.

MUNICIPIO DE MOSQUERA. Gerente y coordinador de los proyectos de asesoría y planeación financiera, tributaria y contable, construcción de estadísticas de industria y comercio, reformas tributarias, impuestos, rentas, gestión tributaria y cartera.

MUNICIPIO DE COTA. Gerente y coordinador de los proyectos de asesoría y planeación financiera, tributaria y contable, fortalecimiento en el proceso de saneamiento contable, presupuestos, censo, estudios y estadísticas de industria y comercio, reforma tributaria, impuestos, rentas, gestión tributaria.

MUNICIPIO DE CHÍA. Estudio y sistematización de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y publicidad exterior visual a través de un censo detallado y geo referenciado en el municipio, reforma al estatuto de rentas.

MUNICIPIO DE MADRID. Gerente y coordinador de los proyectos de asesoría en el proceso de levantamiento y construcción del censo de contribuyentes de industria y comercio; elaboración de la reforma y gestión tributaria y fortalecimiento financiero.

MUNICIPIO DE FUNZA. Gerente y coordinador del proyecto en el proceso estudios de industria y comercio para efectos de control y seguimiento de contribuyentes, gestión tributaria para la fiscalización. control de la evasión y la elusión.

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Gerente del proyecto y asesoría en la planeación financiera y tributaria, actualización del estatuto de rentas, implementación de las políticas contables; levantamiento y construcción del censo de contribuyentes de industria y comercio.

MUNICIPIO DE GIRARDOT. Gerente de proyecto en el proceso de estudio de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario.

MUNICIPIO DE LA VEGA. Gerente y coordinador de los proyectos de asesoría en el proceso contable; elaboración del proceso de saneamiento y sostenibilidad contable, elaboración del censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO. Gerente del proyecto de asesoría contable, presupuestos, fortalecimiento tributario, actualización del estatuto tributario, estatuto orgánico de presupuesto, implementación de políticas contables.

MUNICIPIO DE FÓMEQUE. Gerente del proyecto de asesoría contable, presupuestos, fortalecimiento tributario, actualización del estatuto tributario, estatuto orgánico de presupuesto, implementación de políticas contables.

MUNICIPIO DE UNE. Gerente del proyecto de asesoría contable, presupuestos, fortalecimiento tributario, actualización del estatuto tributario, estatuto orgánico de presupuesto, implementación de políticas contables.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. Gerente del proyecto en la asesoría ejecución del

proceso contable, fortalecimiento tributario, actualización de los estatutos de rentas y de presupuesto, estructuración de políticas para fortalecer el proceso financiero.

MUNICIPIO DE GACHALÁ. Asesoría en el proceso contable, apoyo en los procesos presupuestales, tributarios, rentas, servicios públicos y nómina. Elaboración del Estatuto de rentas.

MUNICIPIO DE GAMA. Asesoría en el proceso contable, presupuestal, tributario, estatuto de rentas, nómina e inventarios. Desarrollo del proceso de saneamiento contable, avalúos e incorporación patrimonial de los bienes inmuebles y bienes de beneficio y uso público.

MUNICIPIO DE CACHIPAY. Asesoría en el proceso contables, presupuestal, tributario, nómina y estatuto de rentas desarrollo del proceso de saneamiento contable, avalúos e incorporación patrimonial de los bienes inmuebles. censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

MUNICIPIO DE SUPATA. Asesoría en el proceso contables, presupuestal, tributario, nómina y estatuto de rentas desarrollo del proceso de saneamiento contable, censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

MUNICIPIO DE ALBÁN. Asesor en temas contables, presupuestales, tributarios, rentas y nómina. Desarrollo del Saneamiento Contable, estatuto de rentas.

MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA. Asesor en temas contables, presupuestales, tributarios, rentas y nómina. Desarrollo del proceso de saneamiento contable, elaboración del estatuto de rentas.

MUNICIPIO DE APULO. Asesor en temas contables, presupuestales, tributarios, rentas y nómina.

MUNICIPIO DE UBAQUE. Asesor en temas contables, presupuestales, tributarios, rentas y nómina.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FACATATIVÁ, AGUAS DEL OCCIDENTE CUNDINAMARQUÉS. Asesoría externa en temas tributarios renta y otros.

E. S. E. MARÍA AUXILIADORA (MOSQUERA). Revisoría Fiscal y procesos contables.
Cordialmente,

VI. REFRENCIAS COMERCIALES

Arquitecto JAIME RODRÍGUEZ
Gerente. Disproyectos LTDA.
Tel.: 2212400

Ingeniero, LUIS EDUARDO SALAMANCA
Gerente. SINFA Ltda.
Tel.: 3132858995

VII. REFERENCIAS LABORALES

CARLOS ANDRÉS DAZA
Secretario de Planeación
Gobernación de Cundinamarca
Tel. 3155209452

JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ
Ex Gerente
Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca
Tel. 3138651888

Cordialmente,



JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
C.C. 80.390.369 Choachí

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.390.369**

TRIVIÑO DIAZ
APELLIDOS

JESUS EFREN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1968**

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-1987 CHOACHI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00164301-M-0080390369-20090725 0013921249A 1 1780100571

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



56588-T

JESUS EFREN
TRIVIÑO DIAZ
C.C. 80390368
RESOLUCION INSCRIPCION 186 FECHA 20/11/97
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00064765

CARVAJAL S.A. 03/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

013082

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A57 8DE2 34CE BA8A 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80390369 de CHOACHI (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 56588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación

La Universidad La Gran Colombia

en virtud de que

Jesús Efrén Trivño Díaz

c.c. 80.390.369 Chocontá

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Contador Público

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Santafé de Bogotá, el día 26 del mes de Junio del año de 1997.

El Rector

El Decano

Secretario General

Registrado bajo el No 1012

Anotado al Folio No 338 del Libro No 1

Firma del Titular

Santafé de Bogotá, a 15 de Septiembre de 1997

La República de Colombia
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:

Jesús Efren Triviño Díaz

c.c. N° 80390369

ha terminado los estudios de postgrado y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el titulo de:

Especialista en Gerencia Tributaria

Con Registro Calificado, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 8087

de Mayo 30 de 2014

En testimonio le expide el presente Diploma firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C. el 2 de Diciembre del año 2015.

Blanca P. de Anilla
La Vicerrectora Académica

Ana C. Osorio C.
El Decano

Carlos A. Pulido D.
El Secretario General

Registro N° 5604 Anotado en el Folio N° 506 del libro N° 9 de Postgrados

Bogotá, D.C., a 2 de Diciembre de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

En convenio con la

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

A

Jesús Efren Triviño Díaz

C.C. No. 80390369 expedida en Chocachi

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Noviembre 25 de 2011

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Secretario General
Corp. Universitaria Minuto de Dios

Rector
Corp. Universitaria Minuto de Dios

60559

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 12
Folio No. 83
Registro No. 61065

EXENTO Registro Depto. Artículo 62 Dec. Nal. 2150/95

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

CERTIFICA

Que el señor **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.390.369** de Choachí y tarjeta profesional 56588-T, labora en nuestra compañía desde el día diecinueve (19) de enero de 2004 a la fecha como **DIRECTOR DE PROYECTOS** mediante un contrato individual de trabajo a término indefinido.

En el desarrollo de sus labores ha dirigido y coordinado los proyectos ejecutados por la empresa relacionados con las actividades propias de la misma en: Asesoría y consultoría en proyectos de contabilidad pública, saneamiento y sostenibilidad contable, fiscalización y auditoria de impuestos, revisoría fiscal, auditoria a los recursos del sistema general de salud, auditoria de los fondos locales de salud de los clientes de la firma, asesoría en impuestos territoriales, reformas tributarias territoriales, sistematización de áreas financieras, levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles y bien de uso público, los proyectos de levantamiento, construcción y actualización de información y estadísticas del impuesto de industria y comercio a través de censos comerciales y demás actividades propias de la firma.

La presente se expide a los veintidós (15) días del mes de abril de 2024.

Atentamente,

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Gerente
Multiaservi Consultores Ltda

LA SUSCRITA GERENTE DE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que el Señor **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.390.369** de Choachí y tarjeta profesional 56588-T, ha sido designado por la empresa como **REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE,** en las entidades donde la compañía ha prestado sus servicios profesionales en Revisoría fiscal, como se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 005- 2018

Contratante	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUDINAMARCA
Objeto	“Prestación de servicios profesionales para realizar la revisoría fiscal de la Lotería de Cundinamarca."
Fecha de Inicio	15 de enero de 2018.
Fecha de Terminación	30 de junio de 2018.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047- 2018

Contratante	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUDINAMARCA
Objeto	“Prestación de servicios profesionales para realizar la revisoría fiscal de la Lotería de Cundinamarca."
Fecha de Inicio	25 de julio de 2018.
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2018.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-337-2019

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Primer semestre 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-006-2019

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Segundo semestre 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-006-2020

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Primer semestre 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-234-2020

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Segundo semestre 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-021-2021

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Primer semestre 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-334-2021

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Segundo semestre 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-009-2022

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Primer semestre 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-096-2022

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Segundo semestre 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-001-2023

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Primer semestre 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EPC-PS-471-2023

Contratante	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
Objeto	“Servicios de revisoría fiscal para empresas públicas de Cundinamarca SA ESP."
Fecha	Segundo semestre 2023

La presente se expide a los quince (15) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Gerente
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

REVISOR FISCAL SUPLENTE



MEDIOS DE CONTACTO

Nemocón vrd Oratorio

vargasronald2206@gmail.com

3002281935

312541998

RESUMEN DE HABILIDADES

- Gestión de proyectos
- Procedimiento tributario
- Análisis de costos y presupuestos
- Registros contables
- Análisis financiero
- Redacción y escritura

HABILIDADES PRINCIPALES

- Capacidad de asesoría
- Aprendizaje autónomo
- Planificación y gestión

RONALD YESID VARGAS PASCUAS

CONTADOR PÚBLICO

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona integra, responsable y respetuosa. Considero que poseo una buena capacidad en análisis financiero, auditoría de procesos contables y presupuestales en entidades gubernamentales descentralizadas tanto del orden nacional como departamental. En el mismo sentido he liderado contratos de fiscalización de impuestos territoriales para el departamento de Cundinamarca y algunos municipios.

EXPERIENCIA LABORAL

- **Contador público en procesos de Revisoría Fiscal y Procesos de Fiscalización Tributaria en la Gobernación de Cundinamarca y el municipio de Funza.**
  Multiaservi Consultores Ltda
  Octubre 2021 - Marzo 2023
- **Profesional en auditorías de Control interno.**
  Gobernación de Cundinamarca
  Marzo 2023 - Septiembre 2023
- **Coordinador en consultoría para fiscalización de los impuestos al consumo de cervezas, licores y cigarrillos para el departamento de Cundinamarca.**
  Multiaservi Consultores Ltda
  Septiembre 2023 - Febrero 2024
  Julio 2024 - Diciembre 2024
- **Coordinador Auditorías Financieras - Tributarias.**
  Multiaservi Consultores Ltda
  Marzo 2024 - Actualmente

HISTORIAL ACADÉMICO

Esp. en Gerencia Tributaria (en curso)
Universidad Libre

Contador Público
Universidad de Cundinamarca

Bachiller académico
IED Alfonso López Pumarejo

CURSOS COMPLEMENTARIOS

Excel intermedio
Sevicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Diplomado en planeación tributaria
Universidad de Cundinamarca

Auditoría en Gestión de Calidad HSEQ
Escuela Superior de Administración Pública

_____
Ronald Yesid Vargas Pascuas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.401.935

VARGAS PASCUAS

APELLIDOS

RONALD YESID

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-2000

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

09-JUL-2018 NEMOCON

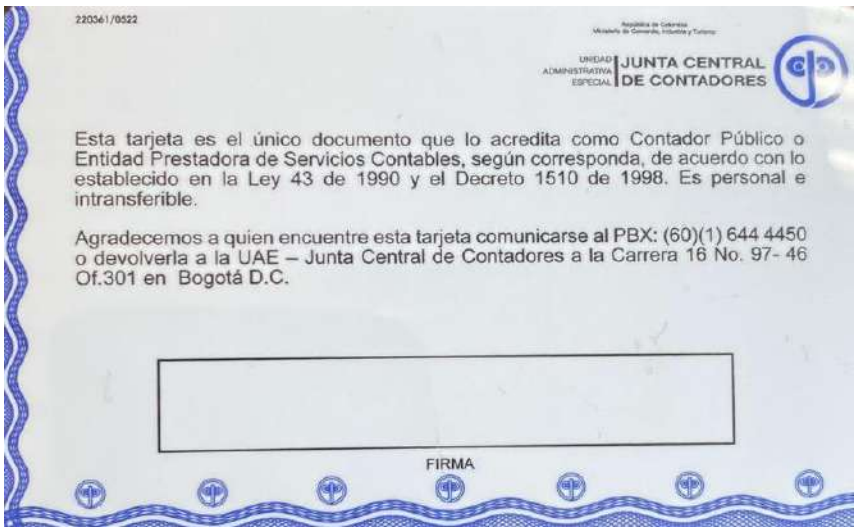
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1517500-01035228-M-1007401935-20180901 0062464821A 1 49913542

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
313571-T
RONALD YESID
VARGAS PASCUAS
C.C. 1007401935
RES. INSCRIPCION 341 DEL 15/08/2023
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
363235
365420


220361/0522
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 2 F C 5 B 4 1 A 2 B 6 C 6 B 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RONALD YESID VARGAS PASCUAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007401935 de NEMOCON (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 313571-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y

LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Creada mediante ordenanza No. 45 de 1969 - Resolución No. 19530/92 del M.E.N.

Teniendo en cuenta que:

Ronald Yesid Vargas Pascuas

C.C. No. 1.007.401.935 de Nemocón

ha cumplido satisfactoriamente con los requísitos académicos exigídos, por lo tanto, previa toma de juramento y obligaciones correspondientes, le otorga el título de:

Contador Público

Dado en la ciudad de Chía a los 14 días del mes de septiembre de 2022

Decanatura

Rector

Secretaría General

Anotado al Folio No. 161 del libro 01, Registro 2211

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

RONALD YESID VARGAS PASCUAS

C.C. Nº 1007401935 de NEMOCON

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Gerencia Tributaria

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana (e)

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
2 de octubre de 2024
Acta 818, Folio 818

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
2 de octubre de 2024
Registro 70917, Folio 185, Libro de Registro 36

Jefe de Admisiones y Registro

Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -

Date: 23 sep. 2024 20:28:11 UTC

https://etitulo.com/validate/v/5847EE5D-0499-4BE3-AD74-CE4DBAF23097

240805

THOMAS GREG & SONS

COPIA · ELECTRÓNICA · AUTENTICA · · ·

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
NIT 830 133 580 – 2

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la el señor **RONALD YESID VARGAS PASCUAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.401.935 de Nemocón (Cundinamarca), se encuentra vinculado a esta empresa desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la fecha, como **PROFESIONAL DE APOYO** de la firma de los contratos que relacionan a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2022

Contratante	Municipio de La Calera
Objeto	Contratar la consultoría para la elaboración del estudio técnico que determine el modelo de operación óptimo para el funcionamiento de la secretaria de Tránsito Municipal de La Calera, vigencia 2022**.**
Fecha de Inicio	4 de noviembre de 2022
Fecha de Terminación	3 de diciembre de 2022

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
NIT 830 133 580 – 2

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la el señor **RONALD YESID VARGAS PASCUAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.401.935 de Nemocón (Cundinamarca), se encuentra vinculado a esta empresa desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la fecha, como **PROFESIONAL DE APOYO** de la firma de los contratos que relacionan a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MC-035-2022

Contratante	Municipio de Cajicá
Objeto	Contratar la consultoría especializada para la estructuración de la figura, administrativa, financiera y técnica que permita definir el modelo de operación para el apoyo en la prestación de algunos servicios del organismo de tránsito y transporte del municipio de Cajicá.
Fecha de Inicio	13 de diciembre de 2022
Fecha de Terminación	29 de diciembre de 2022

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
NIT 830 133 580 – 2

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la el señor **RONALD YESID VARGAS PASCUAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.401.935 de Nemocón (Cundinamarca), se encuentra vinculado a esta empresa desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la fecha, como **PROFESIONAL DE APOYO** de la firma de los contratos que relacionan a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2022

Contratante	Municipio de Funza
Objeto	contratar la consultoría para la elaboración de un estudio que evalúe y analice la pertinencia, viabilidad y sostenibilidad de la figura jurídica de EMTRA, mediante modelo demostrativo, auditoría que permita el fortalecimiento financiero y modernización del organismo de tránsito, adscrito a la Secretaría de Movilidad de Funza
Fecha de Inicio	9 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2022

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
NIT 830 133 580 – 2

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la el señor **RONALD YESID VARGAS PASCUAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.401.935 de Nemocón (Cundinamarca), se encuentra vinculado a esta empresa desde el 16 de septiembre de 2022 hasta la fecha, como **PROFESIONAL DE APOYO.**

Esta labor la desarrolla en nuestro domicilio contractual, en la ciudad de Bogotá, realizando las siguientes actividades:

- Apoyo los temas contables y financieros en las actividades que realiza la empresa con los clientes externos.
- Proponer e implementar mejoras a los procesos y procedimientos que se relacionen con el área de su profesión.
- Apoyo en los contratos que desarrolla la empresa con las diferentes Entidades Estatales donde se desarrollan actividades.
- Participar en las capacitaciones de diferentes procesos de la firma.
- Apoyo en tareas administrativas y operativas designadas por la gerencia de la firma.

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

ABOGADO



JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS

Abogado

CONTACTO

312 4086819

Sjara208@gmail.com

Bogotá D.C., Colombia

PERFIL

Abogado especialista en Derecho Administrativo, con experiencia laboral en derecho tributario y auditoria, participación en proyectos de consultoría y asesoría tributaria, tengo la capacidad de trabajo en equipo, facilidad para la solución de problemas y adaptabilidad a cualquier circunstancia adversa, con la visión de encausar mi vida profesional al servicio del Estado y de la comunidad y ayudar a mejorar con iniciativas y acciones la administración pública.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MARTHA JULIETA HUERTAS CORREDOR |
AGOSTO 2015 – ABRIL 2016

Dependiente judicial, Bogotá D.C.

Tareas:
- Revisión de procesos civiles y penales
- Sustanciar memoriales
- Presentar recursos
- Manejo de archivo

AECSA S.A. |
JULIO 2016 – AGOSTO 2016

Dependiente judicial, Bogotá D.C.

Tareas:
- Revisión de procesos civiles municipales y circuito
- Presentación de memoriales
- Manejo de archivo

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA |
SEPTIEMBRE DE 2021 – ACTUAL

Profesional jurídico de apoyo, Bogotá D.C.

Tareas:
- Manejo y presentación de propuestas en SECOP I y II
- Apoyo jurídico a los procesos de auditoría y consultoría, así como la el apoyo en temas contractuales a la revisoría fiscal que realiza la empresa, convenios interadministrativos, control interno y seguimiento a procesos judiciales
- Apoyo jurídico a las consultorías en temas tributarios, financieros y contables realizadas por la firma a las entidades públicas territoriales
- Respuesta técnica los requerimientos de los clientes y empleados
- Redacción y presentación de tutelas, derechos de petición y demandas.

HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Buena comunicación
- Microsoft Word
- Microsoft Excel
- Expresión oral
- Redacción de textos

REFERENCIAS

JOSE GUILLERMO JARA PARDO
Abogado
Secretaría Distrital de Movilidad
Teléfono:313 8904550

MARÍA DEL PILAR RUSSI RINCÓN.
Abogada
Secretaría Distrital de Hacienda.
Telefono: 313 2108973

RONALD YESID VARGAS PASCUAS
Contador Público
Multiaservi Consultores Ltda.
Telefono: 300 2281935

DIANA PATRICIA OSORIO
Abogada,
Ministerio del Trabajo
Telefono: 320 4572758

EDUCACIÓN

2021 | Bogotá D.C., Colombia
ABOGADO – DERECHO
Universidad la Gran Colombia

2023 | Bogotá D.C., Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad la Gran Colombia

2026 – en curso | Bogotá D.C., Colombia
ESPECIALISTA EN GOBERNANZA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Universidad del Rosario

2021 | Medellín, Colombia
DIPLOMADO EN ALTA GERENCIA
Politécnico de Colombia

IDIOMAS

- Español: Nativo
- Inglés: B1+



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.235.190

JARA RIVEROS

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Jara

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1997

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

01-SEP-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00745249-M-1010235190-20150911 0046380870A 1 44336610

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN SEBASTIAN

APELLIDOS:
JARA RIVEROS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
02/07/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1010235190

FECHA DE EXPEDICIÓN
30/09/2021

TARJETA N°
368301

Scanned with CamScanner

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS** , identificado(a) con número de documento **1010235190** y tarjeta profesional No. **368301**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e49c63f7d23bee21c88bbc670bf36e59036a92fe4e319ea8435163aa5a6b45**

Documento generado en 24/06/2026 12:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La República de Colombia
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N°47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:

Juan Sebastián Jara Riveros

c.c. N° 1010235190

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el titulo profesional de:

Abogado

En testimonio le expide el presente Diploma firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D. C. el 2 de Julio del año 2021.

Marco Tulio Calderón Peñaloza
Rector

Ligia González Chaves
Decano

Héctor Hugo Tabares Ramírez
Secretario General

Registrado bajo el N° 2406

Anotado en el Folio N° 191 del libro N° 2

Firma del Titular *Bogotá, D. C., a 2 de Julio de 2021*

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

RES. 13932 REGISTRO CALIFICADO 15 DE AGOSTO DE 2018 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B015-2021-955

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021, SE REUNIERON EN EL AULA MAXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Jara Riveros

CC No. 1010235190

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2020 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Abogado

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2406 - FOLIO 191 - LIBRO 2.

Original Firmado:
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector

Original Firmado:
LIGIA GONZÁLEZ CHAVES
Decano

Original Firmado:
HÉCTOR HUGO TABARES RAMIREZ
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 02 de julio de 2021.

HÉCTOR HUGO TABARES RAMIREZ
Secretario General

Scanned with CamScanner
Vigilada MINEDUCACIÓN

La República de Colombia
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:

Juan Sebastián Jara Riveros

c.c. N° 1010235190

ha terminado los estudios de postgrado y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el titulo de:

Especialista en Derecho Administrativo

Con Registro Calificado, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 024232

de 23 *de* Diciembre *de* 2021

En testimonio le expide el presente Diploma firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C. el 4 *de* Octubre *del año* 2023.

Marco Tulio Calderón Peñaloza
Rector

Fabia González Chaves
Decano

Luis Enrique Abello
Secretario General

Registro N° 8563 *Anotado en el Folio N°* 334 *del libro N°* 5 *de Postgrados*

Bogotá, D. C., a 4 *de* Octubre *de* 2023

UNIVERSIDAD La Gran Colombia

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

RES. 388 REGISTRO CALIFICADO 14 DE ENERO DE 2014 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO B017-2023-1668

EN BOGOTÁ D.C. EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2023, SE REUNIERON EN EL AULA MAXIMA DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Juan Sebastián Jara Riveros

CC No. 1010235190

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2023 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Especialista en Derecho Administrativo

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 8563 - FOLIO 334 - LIBRO 5.

Original Firmado:
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector

Original Firmado:
LIGIA GONZALEZ CHAVES
Decano

Original Firmado:
LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 04 de octubre de 2023.

LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Vigilada MINEDUCACIÓN

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que el Señor **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá D.C., ha prestado sus servicios profesionales como **profesional de apoyo en derecho** para la ejecución de los diferentes proyectos que ha adelantado la firma con los diferentes entes territoriales por parte de nuestra empresa, asi como la asesoría jurídica a la empresa y a las diferentes consultorías, desde el 30 de septiembre de 2021 hasta la fecha, como se relaciona a continuación:

1.

No. de contrato	SH-CM-160-2021
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría para el diagnóstico y formulación de un Plan Estratégico de Gestión Tributaria para fortalecer el recaudo y recomendaciones para su implementación en la administración tributaria departamental
Fecha de Inicio	13/9/2021
Fecha de Terminación	31/12/2021
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

2.

No. de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS 576 DE 2022
Entidad	MUNICIPIO DE MADRID
Objeto	Estudio de comercio para el levantamiento, actualización y sistematización de la base de datos de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Publicidad Exterior Visual a través de un censo geo referenciado y asesoría en gestión tributaria integral del impuesto en el municipio de Madrid.
Fecha de Inicio	15/09/2022
Fecha de Terminación	31/12/2022
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

3.

No. de contrato	CO1.PCCNTR.4985158
Entidad	MUNICIPIO DE FUNZA
Objeto	Servicios de consultoría, asesoría y apoyo a la secretaría de hacienda en la planeación, fortalecimiento y gestión tributaria y fiscal, así como la auditoria y asesoría contable para la sostenibilidad financiera del municipio de Funza Cundinamarca
Fecha de Inicio	1/6/2023
Fecha de Terminación	20/12/2023
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

4.

No. de contrato	SH-CM-294-2023

Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría especializada para asesorar en materia tributaria, contable y jurídica, con el fin de generar acciones de mejora en los procesos y procedimientos relacionados con tributos departamentales en la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
Fecha de Inicio	7/9/2023
Fecha de Terminación	20/2/2024
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

5.

No. de contrato	SH-CM-391-2024
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría, asesoría y apoyo para el fortalecimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y control a las rentas departamentales con el fin de incrementar la gestión de los ingresos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
Fecha de Inicio	23/7/2024
Fecha de Terminación	31/12/2024
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

6.

No. de contrato	SH-CM-CS-249-2025
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría, asesoría y apoyo con el fin de fortalecer los procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y control a las rentas departamentales, con el propósito de incrementar la gestión de los ingresos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca
Fecha de Inicio	24/4/2025
Fecha de Terminación	23/12/2025
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

MULTIASERVI CONSULTORES

LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

HACE CONSTAR:

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que el señor **JUAN SEBASTIÁN JARA RIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá D.C., ha suscrito con esta empresa los contratos relacionados a continuación:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 004-2021

Objeto:	EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales del TRABAJADOR como abogado de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto que adelanta el contratante con la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en el programa de auditoría a los impuestos de orden Departamental.
Valor de Contrato	$ 4.723.600
Plazo de Ejecución	Tres (3) meses y ocho (8) días
Fecha de Inicio	23 de septiembre de 2021
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2022

Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2021 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal, así como la presentación de propuestas y documentación por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.
Valor de Contrato	$ 4.400.000
Plazo de Ejecución	Dos (02) meses
Otrosí	Cinco (5) meses y veinte (20) días
Valor Otrosí	$12.466.667
Fecha de Inicio	11 de enero de 2022
Fecha de Terminación	30 de agosto de 2022

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 004-2022

Objeto:	EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales del TRABAJADOR como abogado de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; apoyo jurídico a los proyectos que adelanta la empresa y presentación de propuestas por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, así como asesoría en todos los temas legales que se puedan presentar.
Valor de Contrato	$ 8.800.000

Scanned with CamScanner

Plazo de Ejecución	Cuatro (04) meses
Otrosí 01	Seis (06) meses
Valor Otrosí 01	$13.200.000
Otrosí 02	Dos (02) meses
Valor Otrosí 01	$4.400.000
Fecha de Inicio	01 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación	31 de agosto de 2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 003-2023

Objeto:	EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales del TRABAJADOR como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2023 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; apoyo en los demás proyectos, procesos administrativos y jurídicos de la empresa.
Valor de Contrato	$ 28.800.000
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses
Fecha de Inicio	01 de septiembre de 2023
Fecha de Terminación	31 de agosto de 2024

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

Atentamente

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
Multiaservi Consultores Ltda.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 003-2023 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **UN (01)** año que se regirá por las siguientes clausulas**. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2023 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; apoyo en los demás proyectos, procesos administrativos y jurídicos de la empresa. **PARÁGRAFO.** - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA**. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores **a partir del día 1 de septiembre de 2023.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLÁUSULA TERCERA.** - LUGAR DE TRABAJO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA CUARTA.** - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000)**, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA.** - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la

productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA.** - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, instrucciones, ordenes o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá al primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
1.010.235.190 de Bogotá
TRABAJADOR

MULTIASERVI CONSULTORES

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 004-2022 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA. Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. 830.133.580-2, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, por una parte y por otra **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá. quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, han convenido:

PRIMERO: Adicionar el tiempo del vínculo contractual por un periodo de dos (2) meses comprendidos entre el (1) primero de julio de 2023 y treinta y uno (31) de agosto de 2023.

SEGUNDO: Las demás clausulas no se modificaron por el presente otrosí, y siguen vigentes según el contrato inicial.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá al primer (1) día del mes de julio de 2023.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. 1.010.235.190 de Bogotá
TRABAJADOR

MULTIASERVI CONSULTORES

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 004-2022 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA. Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. 830.133.580-2, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, por una parte y por otra **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá. quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, han convenido:

PRIMERO: Adicionar el tiempo del vínculo contractual por un periodo de seis (6) meses comprendido entre el (1) primero de enero de 2023 y treinta (30) de junio de 2023.

SEGUNDO: Las demás clausulas no se modificaron por el presente otrosí, y siguen vigentes según el contrato inicial.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. 1.010.235.190 de Bogotá
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No. 004-2022 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS,** identificado con cédula de ciudadania No. 1.010.235.190 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **CUATRO (04)** meses que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; apoyo en los demás proyectos de fiscalización y gestión tributaria, y procesos administrativos y jurídicos de la empresa. **PARÁGRAFO.** - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA**. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores **a partir del día 1 de septiembre de 2022.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **CLÁUSULA TERCERA. -** LUGAR DE TRABAJO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA CUARTA. -** SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000)**, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA. -** OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la

formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA. -** JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, instrucciones, ordenes o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá al (01) día del mes de septiembre de 2022.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
1.010.235.190 de Bogotá
TRABAJADOR

Multiaservi Ltda.

Multiasesorias, Consultorias y Servicios

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2022 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA. Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS

Por medio del cual se adiciona la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: prestar los servicios profesionales en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2022 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; apoyo en los demás proyectos, procesos administrativos y jurídicos de la empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se adiciona en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($12.466.667,00) correspondientes a Prestación de Servicios que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en cinco pagos iguales mensuales de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($2.200.000,00) y un pago final por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.466.667). **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios objeto del presente contrato se prorroga por CINCO (5) Meses y VEINTE (20) días a partir de la fecha. Las demás cláusulas del contrato se mantienen igual.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

MULTIASERVI LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Gerente

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. N.º 1.010.235.190 de Bogotá
Contratista

• Cra 54 No 44 - 43 • • Tel: 222 93 59 • 310 480 7588 www.multiaserviltda.com
gerencia@multiaservi.com.co • La Esmeralda • Bogotá, D.C. Colombia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2022 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA. Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI LTDA.**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el **NIT No. 830.133.580-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía Nº.1.010.235.190 de Bogotá; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestar los servicios profesionales en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2021 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000) que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** en dos pagos iguales mensuales por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000), previa la presentación del pago de seguridad social e informe de actividades, para el primer pago se requiere que el contratista aporte el examen médico ocupacional. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios objeto del presente contrato será de DOS (02) MESES y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios profesionales en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías vigencia 2021 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal. b) Participar de las actividades como comités, reuniones y hacer los aportes desde el punto de vista profesional a los mismos. c) Proponer ajustes y hacer aportes desde el punto de vista profesional al desarrollo del proyecto ejecutado por la compañía. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización del objeto a que se refiere el presente contrato. e) Guardar absoluta reserva, de todas aquellas informaciones, documentos y archivos que lleguen a su control, en desarrollo de sus actividades, y que sean por naturaleza privadas y en desarrollo de las actividades propias de la empresa. f) Ejecutar por sí mismo las actividades asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. g) Cuidar permanentemente muebles y equipos de oficina, de cómputo y enseres que le sean asignados. h) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. i) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas. j) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su actividad. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos

• Cra 54 No 44 - 43 • • Tel: 222 93 59 • 310 480 7588 www.multiaserviltda.com
gerencia@multiaservi.com.co • La Esmeralda • Bogotá, D.C. Colombia.

laborales. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos. m) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la empresa espera. n) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **CLAUSULA QUINTA DEBERES DEL CONTRATISTA:** a) Dar buen uso y custodia a los bienes que la empresa le preste para su uso; e informar cualquier novedad a la gerente o subgerente, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto. b) Al finalizar el objeto del contrato, hacer entrega de los bienes y diligenciar el formato pertinente y firma de paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE MULTIASERVI LTDA**: a) Cancelar al contratista el valor establecido por los servicios prestados. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. c) Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir con la normatividad nacional de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones que sobre el particular establezca la empresa. El contratista deberá realizarse los Exámenes Médicos Ocupacionales el cual debe estar firmado por un médico con Licencia en Salud Ocupacional. NOTA: el costo de los exámenes será asumido por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado como Servicios en la cláusula tercera del mismo, además de verificar que el contratista se encuentra con afiliación vigente al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la gerencia y/o subgerencia general del proyecto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** liquidará el contrato sobre los días realmente trabajados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se modificará o liquidará de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente contrato se ejecutará en la Cra 54 # 44-43 en la ciudad de Bogotá, y los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca o lugares fuera de la sede, que se requieran en cumplimiento de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. Toda la información a la que tenga acceso el contratista en desarrollo de sus actividades para la empresa es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para los

• Cra 54 No 44 - 43 • • Tel: 222 93 59 • 310 480 7588 www.multiaserviltda.com
gerencia@multiaservi.com.co • La Esmeralda • Bogotá, D.C. Colombia.

fines del proyecto en desarrollo del objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán preferiblemente por los mecanismos de conciliación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero de 2022.

MULTIASERVI LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Gerente

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. N.º 1.010.235.190 de Bogotá D.C.
Contratista

• Cra 54 No 44 - 43 • • Tel: 222 93 59 • 310 480 7588 www.multiaservilтda.com
gerencia@multiaservi.com.co • La Esmeralda • Bogotá, D.C. Colombia.

Multiaservi Ltda.
Multiasesorias, Consultorias y Servicios

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO No.004-2021 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, por un periodo de **TRES (03)** meses que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto de adelanta la compañía con la Secretaría de Hacienda Departamental de Cundinamarca, en el PROGRAMA DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO. **PARÁGRAFO. -** El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO**: El TRABAJADOR iniciará labores **a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2021.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO**: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca o lugares fuera de la sede, que se requieran en cumplimiento de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - SALARIO**: El TRABAJADOR devengará la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.446.000)**, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES:** El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios profesionales de apoyo en el desarrollo de las

tributaria, configuración de la base imponible, aplicación de tarifas, hechos generadores, analizados según la legislación del impuesto. • Apoyo a la realización del cruce de inventarios con la base de datos del Fondo Cuenta FIMPROEX contra inventario físico en bodega de por lo menos 20 empresas inscritas como contribuyentes en el Departamento de Cundinamarca. • Apoyo a la realización del cruce de inventarios con la base de datos del departamento del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen nacional versus las visitas de auditoría contable y tributaria a cinco (5) empresas inscritas en el departamento. • Proyectar análisis estadístico y comportamiento de los contribuyentes objeto de fiscalización. **2. Formulación del plan estratégico.** • Apoyar la actividad de auditorías contables y tributarias para el control a importadores para cada una de las empresas seleccionadas en la muestra. • Apoyar la realización de las actividades en diez (10) operativos en puntos de control relacionados con el transporte terrestre de los productos sujetos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen nacional y extranjero en jurisdicción del departamento de Cundinamarca. • Entregar análisis y estadísticas de los resultados comparativos de la información reportada en la base de datos Fondo Cuenta-FIMPROEX contra inventario físico de las empresas auditadas y los resultados comparativos de la información reportada en la base de datos del departamento versus las visitas de auditoría contable y tributaria a las empresas inscritas en el departamento. • Entregar informe de análisis estadístico y comportamiento de los contribuyentes objeto de fiscalización. • Entregar soporte documental de la realización de las auditorías contables y tributarias para el control a importadores para cada una de las empresas seleccionadas en la muestra los operativos y soporte del acompañamiento de los diez (10) operativos realizados. • Describir las actividades logísticas y/u operativas, que deba implementar la Administración Tributaria Departamental de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y funcionales de la Dirección, lo cual debe venir acompañado de herramientas tecnológicas útiles para la ejecución de estas actividades. **3. Recomendaciones.** • Documento técnico que contenga el análisis jurídico del tributo, elementos de la responsabilidad tributaria, configuración de la base imponible, aplicación de tarifas, hechos generadores, y la estructura de la sobretasa de acuerdo con la normatividad vigente, con las recomendaciones, conclusiones y las demás consideraciones que aporten para el mejoramiento del proceso de la gestión tributaria. • Estructurar las recomendaciones de tipo administrativo, tecnológico y operativo que deban ser implementadas por la entidad mediante procedimientos internos, que conlleven a mejorar la eficiencia en la gestión integral relacionada con la administración de los tributos objeto del estudio, con el fin de lograr los mayores resultados con la ejecución del contrato de servicios de consultoría y asesoría a la administración tributaria departamental, para el fortalecimiento de la gestión tributaria del impuesto. **4. Capacitación**. Se realizará una (1) capacitación teniendo en cuenta las

Consultoría se debe establecer el número de participantes, de modo que participen todos los funcionarios y contratistas que intervienen en la fiscalización de este impuesto. • Materiales. El Consultor debe proveer todos los materiales que considere necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación. • Soportes. La capacitación se acreditará mediante el registro de asistencia, fotográfico y memorias de la capacitación, sobre el impuesto. • Perfiles. La capacitación deberá contar con la participación como mínimo, del coordinador de este impuesto. b) Participar de las actividades como comités, reuniones y hacer los aportes desde el punto de vista administrativo y tributario a los mismos. c) Proponer ajustes y hacer aportes desde el punto de vista profesional en el área tributaria al desarrollo de los proyectos propios de la compañía. d) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. e) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones, documentos y archivos que lleguen a su control, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas y en desarrollo de las actividades propias de la empresa. f) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. g) Cuidar permanentemente muebles y equipos de oficina, de cómputo y enseres. h) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo con el cargo. i) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. j) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la actualización del trabajador, la productividad y calidad de los servicios prestados por la empresa. k) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. l) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración, con las normas de bioseguridad y disciplina con la empresa. m) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. n) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. ñ) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. o) Las demás consagradas en el articulo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se

Multiaservi Ltda.

Multiasesorias, Consultorias y Servicios

Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista en desarrollo de sus actividades para la empresa es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para los fines de los proyectos en desarrollo del objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

MULTIASERVI LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Gerente

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. N.º 1.010.235.190 de Bogotá D.C.
Contratista

MULTIASERVI CONSULTORES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR UN AÑO No. 002-2025 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **DOCE (12)** meses que se regirá por las siguientes clausulas**. CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías de la vigencia 2025 a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; además, deberá apoyar en los demás proyectos de consultoría, asesoría, temas administrativos y jurídicos de la empresa y los demás que le sean asignados por la gerencia. **PARAGRAFO. - El TRABAJADOR** acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan**. CLAUSULA SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR** iniciará labores a partir del día 2 de enero de 2025**.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR**,** pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá o donde la gerencia le asigne con antelación que debe desempeñar sus actividades. **PARAGRAFO:** el transporte a sitios diferentes a la ciudad de Bogotá correrá por cuenta del EMPLEADOR **CLAUSULA CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR** devengará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de abajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no ara ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, compartes, de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k)

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.

Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos instrucciones, ordenes o que contengan reglamentaciones, prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el dos (02) días del mes de enero de 2025.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EL EMPLEADOR

JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS
C.C. 1.010.235.190 de Bogotá D.C.
EL TRABAJADOR

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR UN AÑO No. 003-2026 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS.

Entre los suscritos **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 80.390.369 de Choachí, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **JUAN SEBASTIÁN JARA RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.235.190 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **DOCE (12)** meses que se regirá por las siguientes clausulas**. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR como abogado profesional en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías a las empresas en las cuales la firma presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal; además, deberá apoyar en los demás proyectos de consultoría, asesoría, temas administrativos y jurídicos de la empresa y los demás que le sean asignados por la gerencia. **PARÁGRAFO. -** El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan**. CLÁUSULA SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR iniciará labores a partir del día 2 de enero de 2026**.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR**,** pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO:** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la empresa ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., o donde la gerencia le asigne con antelación que debe desempeñar sus actividades. **PARÁGRAFO:** el transporte a sitios diferentes a la ciudad de Bogotá correrá por cuenta del EMPLEADOR **CLÁUSULA CUARTA. - SALARIO:** EL TRABAJADOR devengará la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($3.531.000),** que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de abajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no ara ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.

productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, compartes, de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos instrucciones, ordenes o que contengan reglamentaciones, prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el dos (02) día del mes de enero de 2026.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
EL EMPLEADOR

JUAN SEBASTIÁN JARA RIVEROS
C.C. 1.010.235.190 de Bogotá D.C.
EL TRABAJADOR

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.



Yeimi Lorena Rincón Triviño

INGENIERA INDUSTRIAL

Ingeniera profesional con experiencia en gestión administrativa y asesoría de estructuración de documentos técnicos - empresariales.
Soy una persona dispuesta y capaz de aprender, de asumir nuevos retos y cumplir los compromisos y metas que me propongo

CONTACTO

rinconlorena01@gmail.com

Cel: 350 747 5395

Cra. 12D No. 22 - 24 Bogotá D.C. Colombia

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialización en Gerencia en Calidad de Productos y Servicios, Universidad Libre , 2024
- Ingeniería Industrial, Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2021.
- Bachiller técnico en Contabilización de operaciones comerciales y financieras., 2015.

OTROS CONOCIMIENTOS

• Formulación y radicación de propuestas ante SECOP I y SECOP II.

• Hacer, implementar e interpretar manuales de procesos y procedimientos

IDIOMAS

• Idioma Inglés: Básico

EXPERIENCIA LABORAL

Profesional de apoyo

Multiaservi Ltda, Febrero 2019 - presente

- Proponer e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de la firma.
- Apoyo en el proceso de certificación anual por parte de la Junta Central de Contadores.
- Apoyo en la elaboración y presentación de informes gerenciales.
- Apoyar la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del Censo de Industria, Comercio y Complementarios.
- Gestión de taleto humano, nómina y actualización de los datos y documentación del personal administrativo y operativo de la firma.

Voluntaria profesional

Fundación de apoyo a la población con necesidades especiales -PONES - Enero 2020 - presente

- Elaboración y presentación de propuestas para la gestión de recursos.
- Elaboración de manuales para atención a PQRS, plan de calidad enfocado en la satisfacción del cliente y otros documentos iinmersos en el Sistema de Gestión de Calidad

Auxiliar en diseño y gestión administrativa

Gráficas e Ingeniería S.A.S., Febrero 2018 - Noviembre 2018

- Diseño y elaboración de propuestas publicitarias.
- Apoyo en estampado y uso de plotter.
- Verificación de procedimientos, protocolos y normas.

INGENIERA INDUSTRIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.068.977.316**

RINCON TRIVIÑO

APELLIDOS

YEIMI LORENA

NOMBRES

Lorena Rincón

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1999**

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

04-SEP-2017 CHOACHI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1506100-01147724-F-1068977316-20200717 **0071**290017A 1 9912623063

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4546241

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1068977316, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 091239-0609882 CND desde el 24 de Febrero de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022008573.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Yeimi Lorena Rincón Triviño

C.C. 1.068.977.316 de Choachi

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniera Industrial

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
A LOS 5 DÍAS DEL MES DE agosto DEL AÑO 2021

RECTOR

DECANO

Lina María Cepeda M
SECRETARIO GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO NO. 27 , FOLIO 214 , REGISTRO NO. 237110

LIBRO DE ACTAS DE GRADO NO. 20 , FOLIO 372 , ACTA DE GRADO NO. 1850

042241

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO

C.C. Nº 1068977316 de CHOACHI

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Gerencia de Calidad de Productos y Servicios

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
6 de septiembre de 2024
Acta 486, Folio 486

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
6 de septiembre de 2024
Registro 70306, Folio 63, Libro de Registro 36

Jefe de Admisiones y Registro

Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -

Date: 08 ago. 2024 19:09:31 UTC

https://etitulo.com/validate/v/11537D44-AF52-408A-B903-431BF80A4A5F

238355

THOMAS GREG & SONS

COPIA · ELECTRÓNICA · AUTÉNTICA · · ·

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.

CERTIFICA

Que revisada la documentación que reposa en nuestros archivos se registra que la Señorita **YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.977.316 de Choachí, ha prestado sus servicios profesionales como **Ingeniera Industrial** para la formulación mejoramiento y análisis de procesos y procedimientos en el marco de la ejecución de los contratos que se han desarrollado en nuestra empresa desde el 18 de febrero de 2020 hasta la fecha, como se relaciona a continuación:

1.

No. de contrato	CPS-264-2021
Entidad	MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados de asesoría para la reglamentación del Estatuto de Rentas del municipio, fortalecimiento fiscal y actualización del Manual de Cartera del municipio de La Calera, según plan de acción
Fecha de Inicio	24/6/2021
Fecha de Terminación	23/9/2021
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

2.

No. de contrato	SH-CM-160-2021
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría para el diagnóstico y formulación de un Plan Estratégico de Gestión Tributaria para fortalecer el recaudo y recomendaciones para su implementación en la administración tributaria departamental
Fecha de Inicio	13/9/2021
Fecha de Terminación	31/12/2021
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

3.

No. de contrato	CO1.PCCNTR.3513084-2022
Entidad	MUNICIPIO DE FUNZA
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la asesoría en temas presupuestales y financieros relacionados con los procesos a cargo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Funza.
Fecha de Inicio	01/02/2022
Fecha de Terminación	30/11/2022
Cargo desempeñado	Profesional de apoyo

4.

No. de contrato	CO1.PCCNTR.4985158
Entidad	MUNICIPIO DE FUNZA
Objeto	Servicios de consultoría, asesoría y apoyo a la secretaría de hacienda en la planeación, fortalecimiento y gestión tributaria y fiscal, así como la auditoria y asesoría contable para la sostenibilidad financiera del municipio de Funza Cundinamarca
Fecha de Inicio	1/6/2023
Fecha de Terminación	20/12/2023

Cargo desempeñado	Especialista en calidad

5.

No. de contrato	SH-CM-294-2023
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría especializada para asesorar en materia tributaria, contable y jurídica, con el fin de generar acciones de mejora en los procesos y procedimientos relacionados con tributos departamentales en la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
Fecha de Inicio	7/9/2023
Fecha de Terminación	20/2/2024
Cargo desempeñado	Especialista en calidad

6.

No. de contrato	SH-CM-391-2024
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría, asesoría y apoyo para el fortalecimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y control a las rentas departamentales con el fin de incrementar la gestión de los ingresos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.
Fecha de Inicio	23/7/2024
Fecha de Terminación	31/12/2024
Cargo desempeñado	Especialista en calidad

7.

No. de contrato	SH-CM-CS-249-2025
Entidad	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA
Objeto	Consultoría, asesoría y apoyo con el fin de fortalecer los procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y control a las rentas departamentales, con el propósito de incrementar la gestión de los ingresos en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca
Fecha de Inicio	24/4/2025
Fecha de Terminación	23/12/2025
Cargo desempeñado	Especialista en calidad

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-2019 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO.

Entre los suscritos **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.390.369 de Choachí, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el Nit No. 830.133.580-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.977.316 de Choachí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestación de servicios de apoyo en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la firma. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en las cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.242.000.oo) que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** en **TRES** (03) pagos de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 414.000) cada una, previo la presentación de informe de actividades y pago de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios objeto del presente contrato será de TRES (03) meses y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado como Servicios en la cláusula tercera del mismo, además de verificar que el contratista se encuentra afiliado a una EPS de acuerdo con la ley. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del **CONTRATANTE** a través de la Gerencia y/o Subgerencia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** liquidará el contrato sobre los días realmente trabajados. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se liquidará de común acuerdo. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE**

EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá en las horas de la mañana. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo con el objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, en caso de incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causal de terminación del contrato por parte de **MULTIASERVI LTDA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2019.

MULTIASERVI LTDA.
JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
Gerente

Lorena Rincón
YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí
Contratista

• Cra 54 No 44 - 43 • La Esmeralda • Tel: 222 93 59 • www.multiaserviltda.com
• info@multiaserviltda.com • Bogotá, D.C. Colombia.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.977.316 de Choachí quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **DOS (02)** meses que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para apoyar los diferentes procesos que adelanta la empresa en los diferentes municipios. **PARÁGRAFO.-** El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA.-** INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores **a partir del día 01 de diciembre de 2019.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLÁUSULA TERCERA.-** LUGAR DE TRABAJO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA CUARTA.-** SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV),** que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA.-** OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.

h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA.-** JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, instrucciones, ordenes o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificaran en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primer (01) día del mes de diciembre de 2019.

MULTIASERVI LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

Lorena Rincón.

YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2,** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.977.316 de Choachí quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **ONCE (11)** meses que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para apoyar los diferentes procesos que adelanta la empresa en los diferentes municipios. **PARÁGRAFO.** - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA**. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores **a partir del día 01 de febrero de 2020.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLÁUSULA TERCERA.** - LUGAR DE TRABAJO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA CUARTA.** - SALARIO: El TRABAJADOR devengará la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV)**, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA.** - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en

aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA.-** JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, instrucciones, ordenes o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEGUNDA.** - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el primer (01) día del mes de febrero de 2020.

MULTIASERVI LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EMPLEADOR

Lorena Rincón

YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí
TRABAJADOR

OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020

LAS PARTES

EL EMPLEADOR: MULTIASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS – MULTIASERVI LTDA, identificada con NIT 830.133.580-2 , representado por YULI PATRICIA SANTANA MORENO.

EL TRABAJADOR: YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.977.316 expedida en Choachí

.

Ambas partes, de manera libre y voluntaria, han decidido suscribir el presente OTROSÍ modificatorio al contrato de trabajo vigente, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar la duración del contrato de trabajo a término fijo suscrito originalmente el día 01 de febrero de 2020.
SEGUNDA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el término de duración del contrato por **Doce (12) meses adicionales**, contado a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.
TERCERA. CONDICIONES SALARIALES Y PRESTACIONALES: Se mantienen las condiciones económicas pactadas anteriormente, con el incremento de Ley
CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato de trabajo original que no fueron modificadas por el presente documento permanecen indemnes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMAS

Por el Empleador

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
C.C. 52.211.927 de Bogotá D.C.
R.L. MULTIASERVI LTDA

Por el Trabájador

Lorena Rincón

YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí

Multiaservi Ltda.
Multiasesorias, Consultorias y Servicios

OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

LAS PARTES

EL EMPLEADOR: MULTIASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS – MULTIASERVI LTDA, identificada con NIT 830.133.580-2, representado por YULI PATRICIA SANTANA MORENO.

EL TRABAJADOR: YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.977.316 expedida en Choachí

.

Ambas partes, de manera libre y voluntaria, han decidido suscribir el presente OTROSÍ modificatorio al contrato de trabajo vigente, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar la duración del contrato de trabajo a término fijo suscrito originalmente el día 01 de febrero de 2020.
SEGUNDA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el término de duración del contrato por **Doce (12) meses adicionales**, contado a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
TERCERA. CONDICIONES SALARIALES Y PRESTACIONALES: Se mantienen las condiciones económicas pactadas anteriormente, con el incremento de Ley
CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato de trabajo original que no fueron modificadas por el presente documento permanecen indemnes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMAS

Por el Empleador

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
C.C. 52.211.927 de Bogotá D.C.
R.L. MULTIASERVI LTDA

Por el Trabajador

Lorena Rincón.

YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2022

LAS PARTES

EL EMPLEADOR: MULTIASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS – MULTIASERVI LTDA, identificada con NIT 830.133.580-2, representado por YULI PATRICIA SANTANA MORENO.

EL TRABAJADOR: YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.977.316 expedida en Choachí

.

Ambas partes, de manera libre y voluntaria, han decidido suscribir el presente OTROSÍ modificatorio al contrato de trabajo vigente, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar la duración del contrato de trabajo a término fijo suscrito originalmente el día 01 de febrero de 2020.
SEGUNDA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el término de duración del contrato por **OCHO (8) meses adicionales**, contado a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023.
TERCERA. CONDICIONES SALARIALES Y PRESTACIONALES: Se mantienen las condiciones económicas pactadas anteriormente, con el incremento de Ley
CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato de trabajo original que no fueron modificadas por el presente documento permanecen indemnes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMAS

Por el Empleador

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
C.C. 52.211.927 de Bogotá D.C.
R.L. MULTIASERVI LTDA

Por el Trabajador

YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE TRABAJO No. 004 -2023 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI CONSULTORES LTDA Y YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2024

LAS PARTES

EL EMPLEADOR: MULTIASERVI CONSULTORES LTDA, identificada con NIT 830.133.580-2, representado por YULI PATRICIA SANTANA MORENO.

EL TRABAJADOR: YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.977.316 expedida en Choachí
.
Ambas partes, de manera libre y voluntaria, han decidido suscribir el presente OTROSÍ modificatorio al contrato de trabajo vigente, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es prorrogar la duración del contrato de trabajo a término fijo suscrito originalmente el día 01 de septiembre de 2023.
SEGUNDA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el término de duración del contrato por **CUATRO (4) meses adicionales**, contado a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.
TERCERA. CONDICIONES SALARIALES Y PRESTACIONALES: Se mantienen las condiciones económicas pactadas anteriormente, con el incremento de Ley
CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato de trabajo original que no fueron modificadas por el presente documento permanecen indemnes.

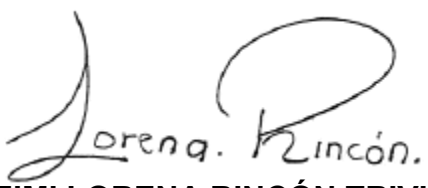
Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMAS

Por el Empleador

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
C.C. 52.211.927 de Bogotá D.C.
R.L. MULTIASERVI LTDA

Por el Trabajador



YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí

MULTIASERVI CONSULTORES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO POR UN AÑO No. 001-2025 CELEBRADO ENTRE MULTIASERVI LTDA Y YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO.

Entre los suscritos **YULI PATRICIA SANTANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.211.927 de Bogotá, quien actúa en representación legal de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, domiciliada en Bogotá en la Cra 54 # 44-43, identificada con el NIT No. **830.133.580-2**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por otra parte **YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.068.977.316 de Choachí, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han convenido celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO por un periodo de **DOCE (12)** meses que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** como profesional de apoyo en aspectos relacionados con el desarrollo de auditorías de la vigencia 2025 a las empresas en las cuales la firma presta servicios de Revisoría Fiscal; además, deberá apoyar en los demás proyectos de consultoría, asesoría, temas administrativos y organizacionales de la empresa y los demás que le sean asignados por la gerencia. **PARAGRAFO. - El TRABAJADOR** acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **CLAUSULA SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR** iniciará labores a partir del día 2 de enero de 2025. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo en especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condicione laborales de EL TRABAJADOR. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. **CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá o donde la gerencia le asigne con antelación que debe desempeñar sus actividades. **PARAGRAFO:** el transporte a sitios diferentes a la ciudad de Bogotá correrá por cuenta del EMPLEADOR **CLAUSULA CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR** devengará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de abajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo. f) programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente. g) Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no ara ocio o distracción laboral. h) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa. i) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, compartes, de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa. k)

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.

Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. l) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. m) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. n) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA. - JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA SÉPTIMA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y demás, por parte DEL EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos instrucciones, ordenes o que contengan reglamentaciones, prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con el lleno de los requisitos y documentos exigidos. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información a la que tenga acceso el contratista es de absoluta reserva y será utilizada única y exclusivamente para el proceso de acuerdo al objeto del presente contrato, por tal razón no puede ser utilizada para ningún otro fin, el incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el dos (02) día del mes de enero de 2025.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA
YULI PATRICIA SANTANA MORENO
EL EMPLEADOR

Lorena. Rincón.
YEIMI LORENA RINCON TRIVIÑO
C.C. 1.068.977.316 de Choachí.
EL TRABAJADOR

www.multiaservi.com.co / E-mail: gerenciageneral@multiaservi.com
Carrera 54 # 44-43 barrio la Esmeralda, Bogotá - Colombia / Pbx: (601) 2229359 - Cel: 310 4807588.